



ACTA DE CONCILIACION N° 19061 - 2019

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2019, ANTE MI, RAUL GUILLERMO ZEVALLOS GIAMPIETRI, CON D.N.I. N° 07566887, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL CON REGISTRO N° 5136 SE PRESENTO NOVA MEDICAL S.A.C., CON R.U.C. N° 20511549249, REPRESENTADO POR DOÑA CARMEN YVONE VALDIVIEZO CANO, CON D.N.I. N° 08137245, CON PODER INSCRITO EN EL ASIENTO B0007 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11789003 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE INTISUYO N° 146, URBANIZACION MARANGA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, CON DOMICILIO EN: AVENIDA GRAU N° 854, DISTRITO DE LA VICTORIA, REPRESENTADO POR LA PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD, QUIEN A SU VEZ ES REPRESENTADA EL SEÑOR LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE, CON D.N.I. N° 07537851, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD, SEGUN RESOLUCION SUPREMA N° 128-2013-JUS, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, CON DOMICILIO EN: AVENIDA AREQUIPA N° 810, PISO 9, CERCADO DE LIMA.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION SE INFORMO A LAS PARTES EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS, FINES, VENTAJAS Y NORMAS DE CONDUCTA.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

LOS HECHOS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION SE ANEXA AL ACTA DE CONCILIACION LA RESOLUCION DIRECTORAL AUTORITATIVA 155-219 - DG -HEP - MINSA.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. QUE SE MODIFIQUE EL CONTRATO N° 067-2018-OL-HEP/MINSA Y LA ORDEN DE COMPRA N° 0000643, CON RESPECTO AL CAMBIO DEL MODELO DE MONITOR:

DICE: 12 MONITORES MULTIPARAMETROS DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO BSM-6701K.

DEBE DECIR: 12 MONITORES MULTIPARAMETROS DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO LIFESCOPE G5 CMS-1502, CON BATERIA DE ION-LITIO.

2. QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION DEL CONTRATO N° 067-2018-OL-HEP/MINSA, CUYO OBJETO FUE LA ADQUISICION DE MONITOR MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS, QUE PERMITIRA RECUPERAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS Y DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO QUE BENEFICIARA A LOS PACIENTES PEDIATRICOS, MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION; EN RAZON DE ESTAR OFRECIENDO UN EQUIPO DE ULTIMA TECNOLOGIA Y GENERACION RECIENTEMENTE LANZADO AL MERCADO Y CUYO COSTO ES MAYOR QUE EL CONTRATADO; SIN EMBARGO, SE MANTENDRAN LOS PRECIOS DEL CONTRATO; EN CONSECUENCIA, AL ESTAR PROPONIENDO EL CAMBIO DEL EQUIPO POR UNO DE MAYOR TECNOLOGIA Y MEJORES CARACTERISTICAS QUE SUPERAN A LO CONTRATADO, ELLO CONSTITUYE UN GRAN BENEFICIO PARA LA ENTIDAD.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES Y/O EL CONCILIADOR, SE CELEBRA UN ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO: EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, DE ACUERDO A LA PRETENSION DE LA EMPRESA NOVA MEDICAL S.A.C., ACUERDA ACEPTAR LOS 12 MONITORES MULTIPARAMETROS DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO LIFESCOPE G5 CMS-1502, POR EL VALOR TOTAL DE S/ 639,260.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), ASI COMO LOS TRES (03) MONITORES MULTIPARAMETROS DE 5 PARAMETROS DE MARCA NIHON KOHDEN, MODELO SVM 7601, EN CALIDAD DE MEJORA DE MANERA GRATUITA, POR PARTE DEL CONTRATISTA.

SEGUNDO: EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS GENERARA UNA NUEVA ORDEN DE COMPRA, EN EL QUE SE INCLUYA LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS 12 (DOCE) EQUIPOS PROPUESTOS EN LA CONCILIACION, ASI COMO LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS TRES (03) EQUIPOS EN CONDICION DE MEJORA, CONSIDERANDO EL PLAZO DE ENTREGA 29 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, CORRESPONDIENTE DE LOS 12 MONITORES MULTIPARAMETROS DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS, Y 05 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL INTERNAMIENTO DE LA OBLIGACION PRINCIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS TRES (03) MONITORES MULTIPARAMETROS DE 5 PARAMETROS.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 11-2019-OL-HEP-MINSA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2019, QUE RESOLVIO EL CONTRATO N° 067-2018-HEP-MINSA, PROCEDENTE DE LA LICITACION PUBLICA N° 03-2018-HEP-MINSA PRIMERA CONVOCATORIA, TENIENDO POR OBJETO LA ADQUISICION DE MONITORES MULTIPARAMETROS DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

EN ESTE ACTO EL DOCTOR JORGE LUIS EMILIO SALCEDO PROAÑO, CON REGISTRO DEL C.A.L. N° 22630, ABOGADO DEL CENTRO DE CONCILIACION, VERIFICO LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS CONCILIANTES, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CONCORDADO CON EL ARTICULO 688 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO.

p. NOVA MEDICAL S.A.C.
CARMEN YVONE VALDIVIEZO CANO

p. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
p. PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD
LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE

CENTRO DE CONCILIACION GANDHI

RAUL ZEVALLOS GIAMPIETRI

CONCILIADOR

Agrupamiento Hipólito Unanue (Risso) B - 100 - Lince (Altura cdra. 13 de Av. César Vallejo)

JORGE LUIS SALCEDO PROAÑO
ABOGADO

Reg. C.A.L. 22630

CERTIFICACION DEL ACTA DE CONCILIACION
ro, Raúl Guillermo Zevallos Giampietri. Con DNI. N° 97566887.
En mi calidad de Secretario General del Centro de Conciliación
Extrajudicial GANDHI. CERTIFICO: La Autenticidad del Acta
de Conciliación N° 19061. 2019 de 01 Fojas.
LUNES 17 DE 12 DEL 2019


SECRETARIO GENERAL



INVITACION PARA CONCILIAR

Lince, 28 de Octubre del 2019

SEÑORES
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
AVENIDA GRAU N° 854
LA VICTORIA.-

De nuestra especial consideración:



Por medio de la presente les invitamos a participar en una audiencia de conciliación, solicitada por NOVA MEDICAL S.A.C. con domicilio en Calle Intisuyo N° 146, Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, que se realizará en nuestra sede ubicada en Agrupamiento Hipólito Unanue, letra "B", número 100, distrito de Lince, el **08 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HORAS**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen, siendo la pretensión : **Modificación de Contrato y Otro**

Adjunto a la presente estamos remitiendo copia de la Solicitud y Anexos.

La conciliación extrajudicial es una institución consensual, es decir, prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo. De arribarse a acuerdos el acto con acuerdo conciliatorio, constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. N° 1070.

Personas Naturales: Deberán asistir identificándose con su documento de identidad.

Personas Jurídicas: Deberán asistir identificándose con su documento de identidad y documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de la Conciliación.

Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

CENTRO DE CONCILIACION GANDHI


PAUL ZEVALLOS GIAMPIETRI
CONCILIADOR
REG. N° 5130

